



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

QUE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED DE DATOS, CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, LA EMPRESA DENOMINADA "CAPA TRES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ, QUIEN COMPARECE CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADA POR SU REPRESENTADA, EN LOS SUCESIVO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

DE "EL PODER JUDICIAL".

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial ejercerá autónomamente su presupuesto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1º fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Estado, cuenta con facultades para celebrar la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- El Magistrado JUAN PAULO ALMAZÁN CUE, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuenta con facultades legales para celebrar toda clase de actos jurídicos a nombre de su representado, toda vez que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de enero de 2019, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado le otorgó el referido nombramiento.

TERCERA.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Luis Donaldo Colosio número 305, colonia I.S.S.S.T.E., de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTA.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, autorizó el 16 de enero de 2019, la contratación para el mantenimiento preventivo de los equipos de comunicación de la red de datos localizados en: Ciudad Judicial "Presidente Juárez", ubicado en Luis Donaldo Colosio número 305, Colonia ISSSTE, en esta ciudad capital, Dirección del Área de Tecnologías de la Información, ubicada en el mismo edificio 4º piso, Juzgados Penales y Centro Integral de Justicia Penal de San Luis Potosí, ubicados en tramo carretera México-Queretaro km 20, Delegación "La Pila", Juzgados de Ciudad Valles, ubicados en Libramiento Sur esquina Carretera México Laredo s/n Colonia Yuejat, en Ciudad Valles, S.L.P., Centro Integral de Justicia Penal de Ciudad Valles, ubicada en

carretera Valles-Mante km 9.5, Centro Integral de Justicia Penal de Matehuala, ubicada en carretera 57 km 9.6 tramo Matehuala-Salttillo, Centro Integral de Justicia Penal de Rioverde, Flor de Azahar No. 212 pte. Colonia Quinta, Centro Integral de Justicia Penal de Tamazunchale Av. 20 de Noviembre s/n, Plaza Peri, Centro Integral de Justicia Penal de Tancanhuitz, ubicada en calle Francisco I. Madero No 29 esquina Lauro Muñoz, Centro Integral de Justicia Penal de Salinas, ubicada en calle Allende No. 36, Centro Integral de Justicia Penal de Venado, ubicada en Hidalgo No 104, Zona Centro, Centro Integral de Justicia Penal de Santa María del Río, Hotel Puesta del Sol, Centro Integral de Justicia Penal de Ciudad del Maíz, ubicada en Blvs. Miguel Barragán s/n Zona Centro, mediante el procedimiento de Invitación Restringida PJE-38-1-00-17. Así mismo, la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el presente contrato, es que deriva de la partida 3531, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

DE "LA EMPRESA".

PRIMERA.- "LA EMPRESA" acredita la legal existencia de la Sociedad Mercantil "CAPA TRES S.A. DE C.V.", con la certificación hecha por el Licenciado Enrique Durán Llamas, Notario Público 82, con ejercicio en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, de la escritura 49978, del volumen 334, de fecha 22 de enero de 2013, que contiene el Acta Constitutiva de la empresa.

SEGUNDA.- Declara el C. Luis Antonio López Méndez, que acredita su personalidad con Poder General para actos de Administración, certificación hecha por el Licenciado Enrique Durán Llamas, Notario Público 82, con ejercicio en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, de la escritura 49979, del volumen 334, de fecha 22 de enero de 2013.

TERCERA.- Que el objeto social de la "LA EMPRESA" es: Fabricación, compra-venta, comisión mercantil, importación, exportación, instalación y servicio, representación y distribución al mayoreo o menudeo de componentes, equipos electrónicos, de cómputo de telecomunicaciones, mobiliario, equipo de oficina entre otros.

CUARTA.- Que tiene su domicilio en calle Alud 833-201, Jardines del Moral, en León Guanajuato, C.P 37160.

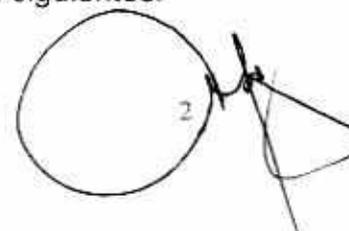
QUINTA.- Que tiene capacidad jurídica y económica para celebrar el presente contrato, y que dispone de la organización, elementos propios y necesarios para ello.

SEXTA.- Que para celebrar este contrato, conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que será aplicable en lo procedente.

SÉPTIMA.- Que facturará los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento, a favor del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta económica que presentó.

Establecido lo anterior, ambas partes celebran este contrato al tenor de las siguientes:

2



CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL", los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos de comunicación de la red de datos localizados en: Ciudad Judicial "Presidente Juárez", ubicado en Luis Donaldo Colosio número 305, Colonia ISSSTE, en esta ciudad capital, Dirección del Área de Tecnologías de la Información, ubicada en el mismo edificio 4º piso, Juzgados Penales y Centro Integral de Justicia Penal de San Luis Potosí, ubicados en tramo carretera México-Queretaro km 20, Delegación "La Pila", Juzgados de Ciudad Valles, ubicados en Libramiento Sur esquina Carretera México Laredo s/n Colonia Yuejat, en Ciudad Valles, S.L.P, Centro Integral de Justicia Penal de Ciudad Valles, ubicada en carretera Valles-Mante km 9.5, Centro Integral de Justicia Penal de Matehuala, ubicada en carretera 57 km 9.6 tramo Matehuala-Saltillo, Centro Integral de Justicia Penal de Rioverde, Flor de Azahar No. 212 pte. Colonia Quinta, Centro Integral de Justicia Penal de Tamazunchale Av. 20 de Noviembre s/n, Plaza Peri, Centro Integral de Justicia Penal de Tancanhuitz, ubicada en calle Francisco I. Madero No 29 esquina Lauro Muñoz, Centro Integral de Justicia Penal de Salinas, ubicada en calle Allende No. 36, Centro Integral de Justicia Penal de Venado, ubicada en Hidalgo No 104, Zona Centro, Centro Integral de Justicia Penal de Santa María del Río, Hotel Puesta del Sol, Centro Integral de Justicia Penal de Ciudad del Maiz, ubicada en Blvs. Miguel Barragán s/n Zona Centro, servicios que a continuación se detallan:

SWITCHES Y COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS EN CIUDAD JUDICIAL Y JUZGADOS PENALES LA PILA (SMARTNET TOTAL CARE 24X7X4)

NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
SMARTNET 24X7X4	Contrato mensual de mantenimiento a equipos de Datos de Cd. Judicial y Juzgados penales según la cobertura solicitada que ampara los siguientes equipos:	26
WS-C3560X-24T-L	Catalyst 24 10/100/1000, Ethwernet ports, 350W AC Power Supply. FDO1639R1NL	1
SRW2048-K9-NA	SG 300-52 Port Gigabit Managed Switch DNI1901039W, * Este modelo de equipo solo tienen cobertura por el fabricante de 8x5xNBD	1
WS-C2960+48TC-S	Catalyst 2960 48 10/100/1000, 4 T/SFP LAN Base Image. FOC1828S2Y8, FOC1828S31T, FOC1828S30G, FOC1828S32G, FOC1828S2WR, FOC1828S321, FOC1828S3A2, FOC1844S773, FOC1847Y48Z, FOC1828S2VX, FOC1828S2U3, FOC1818S595	12

WS-C2960+24-TC-S	Catalyst 2960 24 10/100/1000, 4 T/SFP LAN Base Image. FOC1849W2WB, FOC1849W2WF, FOC1849W30A, FOC1849W30T, FOC1849W30U, FOC1849W31E, FOC1849W2W3, FOC1849W2WE, FOC1849W30Y	9
WS-C2960L-48TS-LL	Catalyst 2960L 48 port GigE, 4 x 1G SFP, LAN Lite. FCW2130A4DC, FCW2130A4DK	2
WS-C4506-E	Cat4500 E-Series 6-Slot Chassis, fan, no ps. SERIE: FOX1433G62V	1
PWR-C45-1300ACV	Catalyst 4500 1300W AC Power Supply (Data and PoE). SERIE: DTM143301YG	1
PWR-C45-1300ACV/2	Catalyst 4500 1300W AC Power Supply (Data and PoE). SERIE: DTM1433020L	1
CAB-US520-C19-US	NEMA 5-20 to IEC-C19 14 ft US	2
S45IPB-12253SG	Cisco CAT4500 IOS IP BASE W/O CRYPTO	1
WS-X4013+	Catalyst 4500 Supervisor II-Plus, 2 GE, Console (RJ45)	1
WS-X4148-RJ	Catalyst 4500 10/100 Auto Module, 48-Ports (RJ-45)	1
WS-X4306-GB	Catalyst 4500 Gigabit Ethernet Module, 6-Ports (GBIC)	1
WS-X4424-GB-RJ45	Catalyst 4500 24-port 10/100/1000 Module (RJ45)	1
WS-G5484	1000 BASE-SX Short Wavelength GBIC (Multimode only)	6
		\$13,924.60

**COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON
REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS**
Asistencia a fallas mediante centro de asistencia
técnica:

Recepción de solicitudes
Cobertura en días
Cobertura en horas

Tiempo de respuesta para soporte remoto:

Magnitud del problema:
Fallas menores
Fallas mayores

Tiempo de respuesta para soporte en sitio:

Magnitud del problema:
Fallas menores
Fallas mayores

Mano de obra adicional al contrato:

Refacciones
Reemplazo adelantado
Mantenimiento preventivo: datos
Información en línea: proveedor, soporte

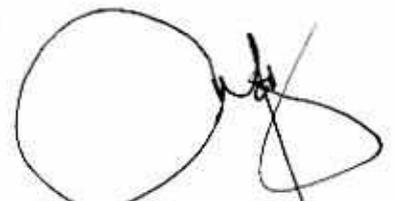
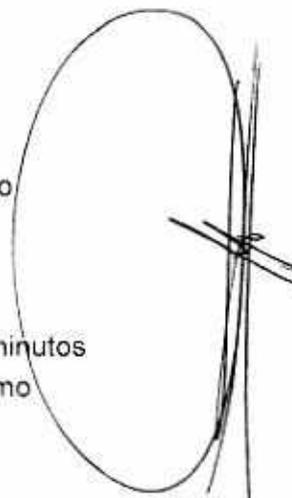
Mantenimiento preventivo

24 horas
Lunes-Domingo
24 horas

Menos de 30 minutos
24 horas máximo

Menos de 4 horas
24 horas máximo

Incluidas en el contrato
Incluidas en el contrato
1 al año
Incluidas en el contrato



1 al año

Adicionales

- Se incluye creación de VLANs y VPN's Si
- Se incluye integración y reconfiguración de los dispositivos Firewall a los switches Si
- Se incluye integración y configuración de los dispositivos de switcheo para la creación de VLANs Si

ANEXO 2

SWITCHES Y COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS (SMARTNET TOTAL CARE 24X7X4)

NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
SMARTNET 24X7X4	Contrato mensual de mantenimiento a equipos de Datos de Cd. Judicial y Juzgados penales según la cobertura solicitada que ampara los siguientes equipos:	10
SRW2048-K9-NA	SG 300-52 Port Gigabit Managed Switch DNI1901039M, DNI1901039Y, DNI190103AB, DNI1901039A ,*DNI195000ST, *DNI195000SY, DNI18200505 * Este modelo de equipo solo tienen cobertura por el fabricante de 8x5xNBD	7
WS-C2960X-48TD-L	Catalyst 2960-X 48 GigE, 2x10G SFP+, LAN Base Image. FOC1747S095, FOC1834S8AB	2
WS-3560V2-24TS	CATALYST 3560V2 24 10/100 + 2 SFP + IPB Image FDO1328Z1S9	1
		\$ 4,668.46

COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS

Asistencia a fallas mediante centro de asistencia técnica:

- Recepción de solicitudes 24 horas
- Cobertura en días Lunes-Domingo
- Cobertura en horas 24 horas

Tiempo de respuesta para soporte remoto:

Magnitud del problema:

- Fallas menores 12 horas máximo
- Fallas mayores 24 horas máximo

Tiempo de respuesta para soporte en sitio:

Magnitud del problema:

- Fallas menores 24 horas máximo
- Fallas mayores Programable

Mano de obra adicional al contrato:

- Refacciones Incluidas en el contrato

The image shows two handwritten signatures. One signature is a large, loopy scribble that encircles the price '\$ 4,668.46' in the table above. The second signature is a smaller, more distinct scribble located at the bottom right of the page.

Reemplazo adelantado
Mantenimiento preventivo: Incluidas en el contrato
Mantenimiento preventivo: datos 1 al año
 1 al año, en las fechas programadas

Adicionales

Se incluye creación de VLANs y VPN's Si

Se incluye integración y reconfiguración de los dispositivos Firewall a los switches Si

Se incluye integración y configuración de los dispositivos de switcheo para la creación de VLANs Si

ANEXO 3:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON CAMBIO DE CONFIGURACIONES Y ASESORIAS

NO. DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD
SMARTNET 24X7X4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con cambio de configuración a equipos de Datos de Cd. Judicial (NO incluye refacciones ni sustitución) según la cobertura solicitada que ampara los siguientes equipos:	36
WS-C2950G-48-EI	Catalyst 2950, 48 10/100 with 2 GBIC slots, Enhanced Image	15
WS-C3550-12T	10-10/100/1000 ports + 2 GBIC ports: EMI	1
WS-C2950T-48-SI	48 10/100 and 2 10/100/1000BASE-T uplinks, Standard Image	14
WS-C2950T-24	24 10/100 ports w/ 2 10/100/1000BASE-T ports, Enhanced Image	1
WS-C3750G-24TS-S	Catalyst 3750 24 10/100/1000 + 4 SFP IPB Image; 1.5 RU	2
WS-C3750-24TS-E	Catalyst 3750 24 10/100 + 2 SFP + IPS Image	3
		\$5,650.00

COBERTURA DEL MANTENIMIENTO CON REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS

Asistencia a fallas mediante centro de asistencia técnica:

Recepción de solicitudes 24 horas
 Cobertura en días Lunes-Domingo
 Cobertura en horas 24 horas

Tiempo de respuesta para soporte remoto:

Magnitud del problema:
 Fallas menores 24 horas máximo

Handwritten signatures and a large circle around the table total.

Fallas mayores	Menos de 30 minutos
Tiempo de respuesta para soporte en sitio:	
Magnitud del problema:	
Fallas menores	24 horas máximo
Fallas mayores	Menos de 4 horas
Mano de obra adicional al contrato:	
Refacciones	NO INCLUIDAS
Reemplazo adelantado	NO INCLUIDAS
Mantenimiento preventivo: datos	1 al año
Información en línea: proveedor, soporte	Incluidas en el contrato
Mantenimiento preventivo	
1 al año	En las fechas programadas
Adicionales	
Se incluye creación de VLANs y VPN's	Si
Se incluye integración y reconfiguración de los dispositivos Firewall a los switches	Si
Limpieza Física, respaldo de configuración, organización y etiquetado de cableado	SI

El mantenimiento preventivo se llevará a cabo una vez al año, en las fechas y horarios que la Dirección de Tecnologías de la Información defina.

Los trabajos que se generen para los mantenimientos correctivos, deberán cotizarse en forma oportuna para las reparaciones correspondientes, quedando a consideración del Poder Judicial del Estado la autorización correspondiente.

SEGUNDA.- Las partes establecen como precio total de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$266,673.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)** sin incluir I.V.A.

El precio establecido es fijo y se pagará a "LA EMPRESA" de la siguiente manera:

Doce pagos mensuales por meses vencidos de **\$ 24,243.06 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N)** más el impuesto al valor agregado, en día viernes de 12:00 a 14:00 horas.

El precio se pagará mensualmente a "LA EMPRESA", los primeros 15 días hábiles de cada mes posterior al que se haya prestado el servicio, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicadas en Luis Donaldo Colosio 305, colonia I.S.S.S.T.E., de esta ciudad.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "EL PODER JUDICIAL" la factura correspondiente al mes que se esté cobrando, en día miércoles de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que la factura entregada por "LA EMPRESA" para su pago, presente errores o deficiencias, "EL PODER JUDICIAL" dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su recepción, devolverá la factura a "LA EMPRESA" informándole las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la devolución de la factura y hasta que la empresa presente las correcciones, no se computará para los efectos del plazo señalado con antelación.

CUARTA.- Ambas partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a contar con el apoyo de personal experimentado en las actividades propias de las que se describen en este contrato, sin que por ello "EL PODER JUDICIAL" deba pagar cantidad adicional alguna. Será responsabilidad de "LA EMPRESA" la contratación por su cuenta de dicho personal.

SEXTA.- "EL PODER JUDICIAL" proporcionará a "LA EMPRESA" la información que éste requiera, relacionada con la Ciudad Judicial, que le permita el cumplimiento cabal de las obligaciones que asume.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA", se obliga a informar a "EL PODER JUDICIAL", por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración, inmediatamente de que tenga conocimiento, de los problemas que surjan con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, con la finalidad de que, en su oportunidad, reciba las indicaciones respectivas, con relación a las medidas correctivas que deban adoptarse.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" acepta que se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de retraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a "LA EMPRESA" por la Secretaría Ejecutiva de Administración, y acepta también que el Poder Judicial descontará del pago correspondiente, el importe de la pena a que se haya hecho acreedor por el atraso en la entrega de los bienes y/o servicios.

Asimismo, "LA EMPRESA" acepta que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

NOVENA.- "LA EMPRESA" pagará a "EL PODER JUDICIAL", el 2.5% del monto del contrato a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo. Este porcentaje no aplicará cuando el incumplimiento derive de lo previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" otorga garantía, mediante póliza de fianza, expedida por compañía afianzadora con domicilio en la capital de San Luis Potosí, a favor del Poder

Judicial del Estado de San Luis Potosí, por el 30% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.

El monto de lo garantizado, deberá incluir el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" acepta expresamente que "EL PODER JUDICIAL", sin responsabilidad de su parte, y aún antes del vencimiento de la vigencia pactada podrá dar por terminado el presente contrato:

- a) Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, o concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, y
- c) Cuando así se determine mediante resolución de la Contraloría del Poder Judicial, con motivo de una inconformidad o derivado de sus investigaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PODER JUDICIAL", podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

- a) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí o el propio contrato;
- b) Cuando "LA EMPRESA" modifique las características del servicio sin autorización expresa de "EL PODER JUDICIAL";
- c) En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la invitación y del contrato, por causas imputables a "LA EMPRESA", y
- d) De igual forma, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a la legislación tanto en materia de seguridad social, en material fiscal, como de los ordenamientos legales aplicables que regulen su actividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "LA EMPRESA" se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan; lo anterior con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- Las rutinas de mantenimiento, serán establecidas por "LA EMPRESA" quien ejercerá directamente la subordinación sobre el personal que comisione o contraté para cumplir con el objeto de este contrato. "EL PODER JUDICIAL" es ajeno a las relaciones laborales que surjan entre "LA EMPRESA" y sus trabajadores, por tanto, esta asume cualquier responsabilidad que de ello derive, relevándolo de ésta.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PODER JUDICIAL" por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura o de la persona que ésta designe, verificará el puntual cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume por virtud de este contrato y ésta se obliga a mantener en la Ciudad Judicial, una persona que será la encargada de supervisar que el personal de "LA EMPRESA" realice correctamente las rutinas de mantenimiento que les sean encomendadas, de manera que cualquier inconsistencia que se detecte en la prestación de los servicios por "EL PODER JUDICIAL" sea tratada con el supervisor quien ordenará que sea corregida de inmediato.

DÉCIMA SEXTA.- CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE.

Las partes acuerdan que se podrán ampliar el contrato mediante modificaciones al mismo, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales, sean iguales a los pactados inicialmente y el monto total de la ampliación no rebase el 30% sin incluir I.V.A., del monto contratado, debiéndose formalizar por escrito, la citada ampliación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes del estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro, que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, el 18 de ~~enero~~ de 2019.

POR EL PODER JUDICIAL

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

POR LA EMPRESA

C. LUIS ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ